AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00198

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La apoderada judicial de la parte actora en coadyuvancia con el demandado y su abogado, dentro del presente proceso **VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, adelantado por SANDRA LILIANA BENAVIDEZ BEJARANO, en contra de JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas que fuera adquirida por el demandado con la señora Benavidez Bejarano y que precisamente corresponde al objeto de la litis.

De acuerdo a lo anterior, entiende el despacho que al efectuarse el pago del capital pretendido en la demanda y las costas causadas con ocasión al cobro judicial tal y como lo afirmó el extremo demandante a través de mandataria judicial y dada la naturaleza del proceso, lo que opera es la terminación anormal del proceso por sustracción de materia al desaparecer las pretensiones aquí incoadas y por lo mismo, así será resuelto en la parte resolutiva de éste auto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, se decreta LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO **VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, adelantado por SANDRA LILIANA BENAVIDEZ BEJARANO C.C. 41.918.486, en contra de JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO C.C. 7.539.857, de conformidad con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- **El levantamiento** de la medida consistente en la inscripción de la demanda sobre el 22.92% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 375-18148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO C.C. 7.539.857,

comunicada mediante oficio Nos. 436 del 27 de julio de 2022 y oficio aclaratorio No. 551 del 4 de mayo de 2023, los cuales quedan sin vigencia.

- **El levantamiento** de la medida consistente en la inscripción de la demanda sobre el 22.92% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, denunciado como de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO C.C. 7.539.857, comunicada mediante oficio No.437 del 27 de julio de 2022, el cual queda sin vigencia.

- El levantamiento de la medida consistente en la inscripción de la demanda sobre el 11.459% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío, denunciado como de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO C.C. 7.539.857, comunicada mediante oficio No. 783 del 14 de octubre de 2022 el cual queda sin vigencia.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

CUARTO: SE ACEPTA la renuncia a términos de ejecutoria de auto favorable, por cuanto el memorial viene coadyuvado por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

31 DE MAYO DE 2023

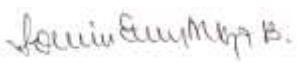

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eac021f38f19cf60083b3346cbf410506994d5e41d7c5248b27622f28fc8506**

Documento generado en 30/05/2023 10:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica